ne que se cite al demandado, *EDGAR FABIAN CAISALUISA* QUIMBITA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, y en la ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, mediando ocho días de término como lo establece el Art. 118 del Código Civil .- Agréguese el documento adjunto .- Téngase en cuenta el casillero judicial designador por la accionante .- *Notifíquese .- f) Dra. Victoria* Chang Huang de Rodríguez, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha.

Lo que le comunico a usted para los respectivos fines de Ley. Y lo CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. Certifico.

Juan H. Gallardo Q.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/72206/tf

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL A: MARCO ANTONIO ELIZALDES ERÍQUE.

DEMANDADO: MARCO ANTONIO ELIZALDES ERÍQUE.

ACTOR: Ubina Cumanda Romero Loaysa.

JUICIO NRO. 1051-2009-Ab.FM.

TRAMITE: Divorcio - Verbal Sumario.

CUANTÍA: Indeterminada.

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 causal 11 inciso 1ero y 2do del Código Civil.

ABOGADO DEFENSOR: Dr. Vidal Medina.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Octubre del 2009, las 09h38.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta judicatura.- Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior.- La demanda que antecede es *clara y reúne los* requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En consecuencia en mérito al juramento que tiene rendido la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se cita en legal y debida forma a la parte demandada señor MARCO ANTONIO ELIZALDES ERÍQUE, median*te tres publicaciones por* la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña a la demanda.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese *y Notifíquese.- f) DR. JOSE* MARTINEZ NARANJO. JUEZ.

Lo que la comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-

Dr. Manuel Salazar Puente.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/72237/tf

**EXTRACTO JUDICIAL**
**JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A: MARCO ANTONIO GALLO LALAMA

ACTORA: GLORIA ELVIRA CEVALLOS GARZON

*DEMANDADO: MARCO* ANTONIO GALLO LALAMA

JUICIO: DIVORCIO No. 0052-2010-CM.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 20 de Enero del 2010, las 10h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de *Juez titular* de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por la actora de la imposibilidad de determinar la residencia, se dispone *citar al* demandado señor MARCO ANTONIO GALLO LALAMA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Agréguese al proceso el documento que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente.- NOTIFIQUESE. F) Dr. Raúl Mariño Hernández. Juez

Lo que comunico al público en general, para los fines de ley.

ATENTAMENTE
DRA. WILMA RECALDE GUARDERAS
SECRETARIA (E)
Existe firma y sello.
A.P./44259/k.m.

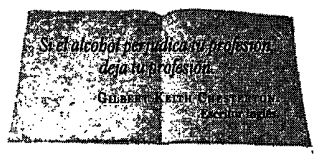


**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL**

A. JUAN GILEBAR RIOFRIO NOLE

ACTOR: MARIA HERMELINDA ALVAREZ CASTRO

DEMANDADO: JUAN GILEBAR RIOFRIO NOLE

JUICIO : VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO N°1642-2.009

DR. L. CURILLO

CASILLERO JUDICIAL N°1467

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 CAUSAL 11 INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL

ABOGADO: DR. LUIS CASTILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACIÓN .

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de Febrero del 2010, las 16h42.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado en calidad de Juez Titular. Por cuanto la actora señora MARÍA HERMELINDA ÁLVAREZ CASTRO: ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite en juicio verbal sumario, por tanto en merito al juramento rendido por la accionante y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento Civil CITESE, al demandado: JUAN GILEBAR RIOFRIO NOLE en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora así como la autorización dada a su Abogado Defensor .- Notifíquese.

F) Dra. María Elena Chávez. Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley . Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.-

LCDO. JORGE MIER BURBANO
SECRETARIO
Existe firma y sello.
A.P./44471/k.m.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
**JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR JUAN MANUEL PONCE MORILLO

ACTORA: MARIA MARGARITA CACOANGO

DEMANDADO: JUAN MANUEL PONCE MORILLO

JUICIO: DIVORCIO CAUSAL

CAUSA No. 1609-2009-PC

TRAMITE. VERBAL SUMARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

ABOGADO: DR. EDMUNDO VACA BURNEO

CASILLERO: 276

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 de Diciembre del 2009, las 14H39.- VISTOS.- En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Atento al juramento rendido por la actora señora Maria Margarita Cacoango; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor JUAN MANUEL PONCE MORILLO, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 276 para sus notificaciones.- CITESE Y NOTIFIQUESE. F).- DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO, JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDÁNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.- CERTIFICO

Dr. Galo Báez Jaime
SECRETARIO
Hay un sello
AR/75546/tc

**R. DEL E.**
**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL

A: MARCO CELESTINO ABRIL RODRIGUEZ

ACTORA: RAQUEL NATHALY ARMIJOS ORTIZ

DEMANDADO: MARCO CELESTINO ABRIL *RODRIGUEZ*

JUICIO DE DIVORCIO No. 1398-09-RE

CUANTIA: Indeterminada

TRÁMITE: Verbal Sumario

OBJETO: Disolución del vínculo conyugal

FUNDAMENTO LEGAL: Causal onceava, inciso primero del Art. 110

PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 07 de *Diciembre* del 2009, las 11h54.- VISTOS: Por haber cumplido con lo ordenado en la providencia que antecede, la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En virtud del juramento de la actora, de acuerdo con los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cítese al demandado MARCO CELESTINO ABRIL RODRIGUEZ, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y del Azuay, se las hará mediando ocho días por lo menos, entre la una y la otra.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización conferida a su defensor.- Notifíquese. f) Dr. Carlos Fernández Idrovo.- Juez.

PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Enero del 2010, las 17h07.- Atento lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 289 del Código de Procedimiento de Civil, se revoca el auto de calificación de fs. 9 únicamente en la parte que en relación a la citación dice: "y del Azuay".- En lo demás se estará a lo dispuesto en dicho auto.- Notifíquese. f) Dr. Carlos Fernández Idrovo.- Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico.-

DR. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO DEL JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/75743/tc

**EXTRACTO JUDICIAL DE CITACION**
**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

*JUICIO NO. 1046-09 OJEDA*

ACTOR: MARIA NARCISA PERUGACHI TAMAYO

JUEZ: (S).- DR. FERNANDO CADENA VALENZUELA

SECRETARIO: DR. MANUEL AMON MEDINA

DEMANDADO: CARLOS FERMIN CARDENAS ELIZALDE

CUANTIA: INDETERMINADA

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- *Santo Domingo, 9 de noviem*bre del 2009.- Las 08h38.- VISTOS: Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Juez Suplente de este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha, por parte del señor Dr. José Alomía Rodríguez Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha Consejo Nacional de la Judicatura, mediante oficio No. DDP-JAR 1571, de fecha Quito 17 de septiembre *del 2007. Avoco conocimien*to de la presente causa y por el sorteo correspondiente. En lo principal, se acepta a trámite la demandada que antecede en JUICIO VERBAL SUMARIO de divorcio controvertido. Cítese al demandado CARLOS FERMIN CARDENAS ELIZALDE de conformidad con lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por uno de los diarios de mayor circulación de este cantón como también se lo citará mediante publicaciones realizadas en un periódico de mayor circulación del cantón Quito, ya que bajo juramento la actora declara que le es imposible determinar la individualidad y residencia actual del demandado. Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado para los fines de Ley, así como la autorización conferida a su abogado defensor. Agréguese al proceso la documentación que acompaña. En calidad de secretario titular de esta judicatura actúa el señor Dr. Manuel Amón Medina, mediante oficio No. 0219-S-CRH-CNJ-ST de 28 de febrero del 2008, dirigido por el señor Dr. Marco Rodas Bucheli, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura.- Notifíquese. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, Previniéndole al demandado en que debe señalar domicilio judicial dentro del perímetro de esta Judicatura. Certifico.

Dr. Manuel Amón Medina

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MYWAYTRAVEL & TOURS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.**

La compañía MYWAYTRAVEL & TOURS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.000263 de 22 de Enero de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 4.000,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ A REALIZAR ASESORÍA Y PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y DE VIAJES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN; Y, DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMO: VENTA DE BOLETOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE AÉREO, TERRESTRE Y MARÍTIMOS, PAQUETES TURÍSTICOS...

Quito, 22 de Enero de 2010.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

AR/10081/cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE TECNIDEFENSA S.A.**

*Se comunica al público que* TECNIDEFENSA S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de Enero de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000640 de 19 de febrero de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Segundo, del estatuto social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto social de la compañía se circunscribe a la fabricación, diseño, instalación, comercialización de todo tipo de máquinas, equipos, materiales, repuestos, partes y accesorios de máquinas industriales o domésticas,....."

Quito, 19 de febrero de 2010

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AR/75559/cc

Superintendencia de Compañías
09 ABR. 2010
CAU

# *CERTIFICADO*

*Cúmpleme manifestar que el presente documento, es fiel copia del original, publicado el día miércoles 24 de febrero de 2010; en la Edición que circula en Quito; el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora.*

*Quito, 8 de abril de 2010.*

*Cordialmente,*

EDITORIAL MINOTAURO S.A
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

*DIARIO LA HORA*